



ADMINISTRACIÓN LOCAL
COMARCAS
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

4965

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, sin que se hayan producido reclamaciones tras su publicación en el B.O.P. número 189 de 04 de octubre de 2021, se eleva a definitivo el mismo y, de conformidad con el Art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del día **1 de enero de 2022** (a excepción de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro en lo que se refiere a grupos escolares cuyas nuevas cuotas serán de aplicación a partir de septiembre de 2022) y regirán en tanto no se produzca nueva modificación.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

6.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

a). Por cada plaza de camping autorizada:	7,66 €
b). Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta:	3,70 €
c). Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días:	6,14 €

6.2.- Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, por el traspaso del servicio a la Diputación Provincial de Huesca.

6.3.- Nº 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º .- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial.

El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de agosto de 2021: 3,30 %.



6.4.- Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 4 .- Exenciones y Bonificaciones

4.1 Exenciones: Se aplicará reducción en las cuotas establecidas por familia numerosa en los siguientes términos: cuando estén inscritos en alguna de las actividades, primera cuota íntegra, reducción 10% para el segundo hijo, reducción del 30% para el tercer hijo, y 30% para el cuarto hijo.

4.2 Bonificaciones: Para mayores de 65 años se aplicará una bonificación del 25% sobre la cuota vigente para: "Actividades físico deportivas de 2 días semana" realizadas durante el curso. Para la concesión de esta bonificación se exigirá la presentación de DNI o documento acreditativo similar.

Artículo 5.1 .- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2021-2022	Aplicación Curso 2022-2023
Actividades físico deportivas. 1 día semana / 1 hora (trimestral)	43,20	44,50
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	69,40	71,50
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	86,20	88,80
Actividades físico deportivas: 4 días semana / 1 hora (trimestral)	104,00	107,10
Cursos de verano (natación, multideporte acuático, acuafitness): 15 sesiones	45,20	46,60
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	47,30	48,70
Talleres deportivos de verano: 10 sesiones	30,50	31,40
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	19,00	19,60
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	27,30	28,10
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	24,20	24,90
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano – entidades: precio por jornada / 2 horas	63,20	65,10
Organización Talleres deportivos verano para entidades, varias modalidades deportivas: 1 jornada / 1 hora y media	29,00	29,90
Cursos, jornadas y actividades puntuales de varias modalidades deportivas no sujetas a una periodicidad: se repercutirán los gastos de la actividad		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Un mismo usuario podrá:

- Inscribirse en dos actividades distintas de un día semana, aplicándose la cuota de "Actividades físico deportivas de 2 días semana".
- Inscribirse en dos actividades distintas una de dos días semana más otra de un día semana, aplicándose la cuota de "Actividades físico deportivas de 3 días semana".

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2022-2023 y para las actividades de verano 2022. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.



B) Otros cursos y actividades:

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	12,40 €	6,20 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	18,50 €	14,70 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	30,90 €	24,70 €
Cursos y talleres de más de 20 horas	37,10 €	30,80 €

6.5.- Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

A) TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):	
1 - Entrada niño hasta 7 años:	Gratuito
2 - Entrada individual adulto:	5,00 €
3 - Entrada individual reducida (precio por persona) aplicable a: Jubilados. Carnet Joven. Carnet de estudiante. Jóvenes de 8 a 18 años. Parados. Discapacitados. Grupos de 10 a 20 personas. Visita a un segundo abrigo en el día:	4,00 €
B) GRUPOS CONCERTADOS (fuera del calendario de apertura):	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo). Grupos reducidos: De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación. De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
Grupos concertados Centros de Interpretación, Precios por grupo:	
5 - Visita un centro:	62,00 €
Grupos concertados al Arte Rupestre:	
7 - Visita un abrigo:	92,70 €
9 - Visita un abrigo + Centro Interpretación Arte Rupestre:	121,50 €
10 - Visita un abrigo + un taller:	134,00 €
11 - Talleres demostrativos hasta 25 personas por grupo:	84,50 €
12 - Grupos reducidos tendrán una reducción de la tarifa general:	-15 %
- De 1 a 20 personas en Centros de Interpretación - De 1 a 10 personas en Abrigos con arte rupestre y talleres	
C) GRUPOS CONCERTADOS ESPECIFICOS (fuera del calendario de apertura): ESCOLARES, TERCERA EDAD, VISITAS PROMOCIONALES:	
Número máximo de personas por grupo: De 50 personas en Centros de Interpretación Arte Rupestre, Leyendas y Tradiciones, Río Vero. De 25 personas en talleres. De 20 a 25 personas en abrigos con arte rupestre (según el abrigo)	
Grupos concertados Centros de Interpretación:	
13 - Visita un centro:	53,50 €
Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:	
15 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de media jornada para grupo escolar máximo de 50:	134,00 €
16 - Visita un abrigo + Taller demostrativo en Centro Inter. Arte Rupestre. Servicio de jornada partida para grupo escolar máximo de 50:	164,80 €
17 - Actividades didácticas grupos escolares, tasa por alumno	3,00 €
18 - Otras modalidades de visitas para estos grupos	Tarifa B)



19 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Media jornada	55,60 €
20 - Monitor de refuerzo cualquier actividad y grupo: Jornada completa	111,20 €
D) EMPRESAS: TOUROPERADORES, RECEPTIVOS, EMPRESAS QUE TRAEN GRUPOS HABITUALMENTE	
21 - Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con un monitor	-25 %
22 - Se aplicará un descuento de la tarifa general del apartado B) si la visita se realiza con dos monitores	-15 %

E) PROGRAMA "EL AULA VIAJA POR SU ENTORNO"	
23 - Por cada autobús	93,00 €

RESERVA ON-LINE CON PAGO. Respecto a la política de devoluciones, en este caso únicamente se devolverá cuando la visita haya sido anulada por parte de la entidad (causas meteorológicas o de riesgo valoradas por los monitores, de causa mayor, etc)	Tarifa A)
---	------------------

6.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA 2021 EUROS	CUOTA 2022 EUROS
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,86 €/hr.	13,25 €/hr
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	18,65	19,21
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	1,00	1,03
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,24 €/km
Servicio de Formación	Gestión administrativa	10,36	10,67
Servicio Barredora	Horas de uso	40,98	42,21
	Otras Instituciones	69,58	71,67
	Particulares	79,53	81,92
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,27	3,37
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,54	0,56
Servicio Escenario externo: montaje	m2	28,71	29,57
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,73	5,90
	Personal	7,66	7,89
	Kms.	0,70 €/km	0,72 €/km
Servicios Especiales Municipios	Coste camión	17,19	17,71
	Personal	27,93	28,77
	Kms.	1,09 €/km	1,12 €/km
Servicios Especiales Externos	Coste camión	34,97	36,02
	Personal	30,03	30,93
	Gastos kms	Según coste	Según coste
Servicio Oficina Técnica:	O. menor	24,50	25,24
	O. Mayor (<30050 €)	62,20	64,07
	O. Mayor (<60101 €)	91,80	94,55
	O. Mayor (<120202 €)	122,40	126,07
	O. Mayor (>120202 €)	269,30	277,38
	Actividad/Apertura	91,80	94,55



	Orden Ejecución	122,40	126,07
	Expediente Ruina	269,30	277,38
	Ruina Inminente	269,30	277,38
	Habitabilidad	91,80	94,55
	Valoración	91,80	94,55
	Valoración Expediente Administrativo	46,90	48,31
	Segregación	91,80	94,55
	Primera Ocupación	91,80	94,55
	Inspección Urbanística	91,80	94,55
	Actos Administrativos	46,90	48,31
	Acta Comprobación	91,80	94,55
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	46,90	48,31
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	91,80	94,55
	Interés social/Área Borde	91,80	94,55
	Gestión Urbanística	93,30	96,10
	Cambio de Titularidad	93,30	96,10
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		263,12 €/año	271,01 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

6.7.- Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Valorización y Reciclado de residuos de Competencia Comarcal.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

GRATUITO:	
- Recuperables: papel cartón, envases de vidrio, RAE'S, enseres	
- Vehículos usados	

NEUMATICOS:	0,44 € / kg
--------------------	--------------------

GESTION DE OTROS RESIDUOS:	
- De alta densidad (0,7 t/m ³):	26,49 € / tm
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m ³):	37,48 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m ³):	46,15 € / tm

6.8.- Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y actuaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
Declaración responsable de apertura, capacidad, categoría y clasificación	147,10 €



Declaración responsable de cambio de titular y denominación	121,85 €
BARES: Declaración responsable de apertura de bar, censo	44,10 €
CAMPING: Autorización apertura, cambio de capacidad y de categoría	311,00 €
CAMPING: Declaración responsable de cambio de titular y denominación	124,00 €
AUTORIZACIONES: De acampadas colectivas y profesionales	93,50 €
COMUNICACIÓN: De acampada itinerante o de montaña	27,30 €

6.9.- Nº 11 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Artículo 4 Indicador de Referencia

Será el coste que para la Comarca de Somontano de Barbastro tenga el terminal con carácter mensual, para el cálculo de la aportación del usuario. Para el año 2018 se fija en 12,00.-€/terminal y los costes del servicio se revalorizarán anualmente, de conformidad con el IPC en base al Convenio que en su caso se firme con la Diputación General de Aragón.

Artículo 5 A) En la Teleasistencia complementaria. No se exigirá aportación a los usuarios incluidos en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial, para la prestación del servicio de Teleasistencia.

6.10.- Nº 12 Ordenanza fiscal reguladora del Transporte Social Adaptado.

Artículo 5º Cuota tributaria

De acuerdo con el Reglamento regulador del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Somontano de Barbastro, para el cálculo de la aportación de los usuarios se tendrán en cuenta los ingresos económicos del solicitante del transporte social adaptado.

En el caso de que exista un matrimonio que perciban una pensión contributiva con cónyuge a cargo, se contabilizarán como ingresos del solicitante el 50% de la cantidad correspondiente de dicha pensión.

Partiendo de un baremo económico basado en las pensiones mínimas se estipula un precio por viaje. Este precio se diferencia en función de si el usuario utiliza el servicio de modalidad fija o esporádica.

Renta del solicitante	Servicio de frecuencia fija Precio por día (viaje Ida y vuelta)	Servicio de frecuencia esporádica Precio por día (viaje Ida y vuelta)
Desde 0 € hasta 402,80 €	2,30 €	3,00 €
Desde 402,89 € hasta 689,70 €	4,50 €	5,00 €
Desde 689,70 € hasta 851,00 €	5,50 €	6,00 €
Más de 851€,00	9,20 €	10,00 €

En caso de que el titular vaya con un acompañante, deberá abonar la tasa correspondiente a dos personas (el titular y el acompañante) que se calculará en base a los ingresos del titular.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, 22 de noviembre de 2021. El Presidente, Daniel Gracia Andreu.